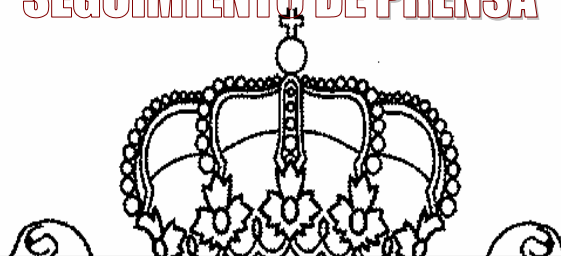




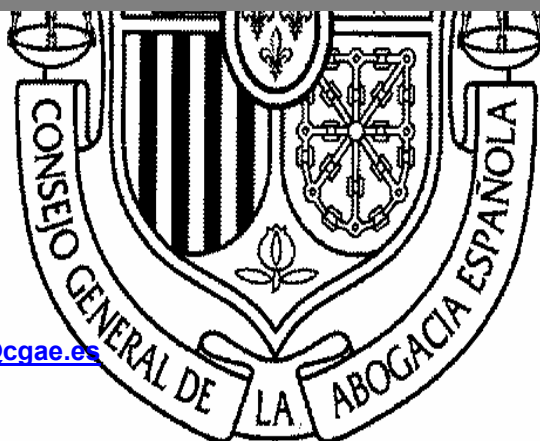
**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen General de:

14 de julio de 2005



e-mail prensa: prensa@cgae.es
contacto: Jesús Díaz
tfno: 91 425 05 00

TITULARES RESUMEN GENERAL 14 DE JULIO DE 05

El Gobierno pone bases para que Estatutos descentralicen Poder Judicial ABC
Reformas Judiciales ABC
Acceso a la profesión de abogado ABC
Correos on line alcanza acuerdo con CGAE en Redabogacia.org NOTICIAS CGAE
Telegramas y cartas certificadas “on line” para abogados españoles EL PAIS DIGITAL
Correos extiende prestación de sus servicios “online” al portal abogacía
WANADOO/E.PRESS
Convenio Correos On line y portal redabogacia.org del CGAE DIARIO NOTICIAS
Correos extiende sus servicios on line a web abogacía IBLNEWS/ E.PRESS
Los servicios de Correos on line se integran en red abogacia ANDALUCIA24HORAS
Adiós a las puñetas LA VANGUARDIA
Europa toma medidas contra España por incumplimientos autor EL PAIS
El secreto Profesional a la cárcel EL PAÍS
El Gobierno dejará en manos de ayuntamientos elección jueces... LA RAZÓN
El Derecho Fundamental a ser niño ABC
El Defensor del Menor: “Hay absentismo escolar no denunciado” ABC
La CAM organizará master internacional de Derecho sanitario DIARIO MÉDICO
“En España queda pendiente la batalla sociológica contra violencia” LA NUEVA
ESPAÑA



FORMACIÓN EL FIN ES FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y BIOÉTICOS

La Comunidad de Madrid organizará en colaboración con la UEM un máster internacional de Derecho Sanitario

■ Redacción

Madrid

La Comunidad de Madrid organizará en colaboración con la Universidad Europea de Madrid (UEM) un máster Internacional de Derecho Sanitario que se llevará a cabo durante los próximos dos cursos académicos. La Agencia Laín Entralgo becará 20 plazas para profesionales sanitarios de la región. Así lo ha anunciado el consejero de Sanidad y Consumo, Manuel Lamela, en la inauguración de los Cursos

de Verano de la UEM en la localidad alicantina de Altea.

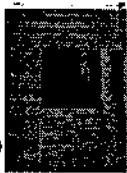
El objetivo de esta iniciativa es fomentar y mejorar el conocimiento de los profesionales en relación con la innovación tecnológica y los avances científicos y bioéticos en el campo de las Ciencias de la Salud. La dirección del máster y la supervisión general de su proceso de impartición corresponderá a la Universidad Europea de Madrid, si bien

habrá dos co-directores designados por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Más de dos mil cursos

En su intervención, Lamela ha destacado la importancia de la coordinación entre la Administración sanitaria y las universidades para la formación del sector, argumentando que "la docencia y la investigación, sumadas a la faceta asistencial propiamente dicha, constituyen la razón y la esencia de los

centros sanitarios públicos". En este sentido, se ha referido al Plan de Formación Continuada 2005, cuyo presupuesto, de algo más de 4,3 millones de euros, es un 13 por ciento superior al del año anterior. El consejero de Sanidad ha señalado que están programados 2.439 cursos (un aumento del 7,16 por ciento) de 40.959 horas lectivas (un 10,25 por ciento más) para un total de 60.718 alumnos (un 20,59 por ciento más)



Don Pedro Núñez Morgades, Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid:

«Hay un absentismo escolar que no es denunciado»

El Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid hace un llamamiento a los ciudadanos y a las instituciones para que cada uno se pregunte cuál es su responsabilidad en la educación de los más pequeños. Alfa y Omega le ha entrevistado acerca de la situación actual de los menores en Madrid, así como las realidades a las que se enfrenta nuestra sociedad: inmigrantes, violencia, malos tratos, y las ayudas a la familia. Éstas son sus respuestas:

¿Qué está pasando con nuestros menores?

Los menores son el espejo de los mayores, y lo que hay que preguntarse es: ¿qué está pasando con los mayores? Vemos una realidad preocupante, y, sin ser alarmista, hay signos que sorprenden: la violencia, que está consiguiendo, por un lado, insensibilizar a nuestros menores frente al dolor ajeno, y, por otro lado, hacer a la idea de que la violencia es una mancha más de resolver las cuestiones personales, el fracaso escolar, el aumento de la drogadicción, las pandillas que se están generando, el aumento espectacular de la xenofobia... Todo esto son signos de que nuestra sociedad está deteriorándose de una manera que no es perceptible como, por ejemplo, es perceptible un impacto económico: si nos sube la inflación, todo el mundo se alarma... Por eso es bueno que, desde instituciones como la mía, intentemos lanzar llamadas de atención con la idea de ocuparnos de nuestros menores mucho más de lo que lo hacemos...

¿Y cuáles son los principales problemas con los que se encuentran los menores en una gran ciudad como Madrid?

Por un lado, hay una disponibilidad de droga y su consumo, que va en aumento. Esto es muy preocupante, porque estamos al frente del consumo europeo de *cannabis* y cocaína. Tenemos, además, los riesgos y la dificultad del desplazamiento, y la incompatibilidad de la vida familiar y laboral, que provoca que nuestros menores sean atendidos con mucha más dificultad, y hoy nuestros menores están siendo educados por los abuelos, y por los inmigrantes (a pesar de eso la xenofobia aumenta espectacularmente), y también por las niñas electrónicas: la televisión, los videojuegos e Internet. Te encuentras una percepción de violencia generalizada, también porque hay más acceso a la información: hoy las guerras se ven en directo, pero ante los nuevos acontecimientos tendríamos que poder unos índices correctores, o adaptar nuestra educación a esa evolución de los menores; conocemos tan sólo un 20% del maltrato infantil que se conoce...; el *bullying* o acoso escolar, que ha existido siempre, nos obliga a abordarlo; además, en las separaciones traumáticas de los padres hay una especial situación de maltrato hacia los menores: los menores siempre tienen una predisposición a sentirse culpables. Un 32, 35% de las separaciones son enfrentadas, y yo he visto el drama de los niños utilizados como arma arrojadiza en-



Don Pedro Núñez Morgades

tre los cónyuges, que los utilizan para hundirse y atacarse...

¿Es preocupante el número de menores sin escolarizar en Madrid?

Es cada vez más preocupante, porque nos están llegando una serie de colectivos nuevos... Hay un absentismo escolar que ni siquiera es denunciado por el propio sistema, porque los profesores están tan desbordados por las actitudes de los propios alumnos, que ni siquiera lo denuncian. Hoy se podría decir que de la escuela depende nuestro futuro. Parece que pretende descargar responsabilidades, pero, en el fondo, es nuestra gran esperanza, y por lo tanto tienen que motivarse, que reciclarse, formarse...

¿Cuál es la relación actual de los niños con los adultos?

No tenemos establecida una comunicación fluida. Sería bueno poder establecer debates entre los niños y los adultos. Los menores lo que necesitan es ser atendidos, de una forma natural, sentirse protegidos, importantes, que su opinión cuente, sentirse escuchados..., esa sensación que fortalece su autoestima, y que les permite una seguridad en la vida que no se la estamos dando. Porque

prácticamente no convivimos con ellos, sino simplemente coexistimos. Viven con nosotros en el mismo espacio geográfico, pero no en el mismo espacio íntimo de cordialidad que señala la Convención de los Derechos del Niño definiendo a la familia como ese espacio de encuentro, de ternura, de aproximación, de penetración, de complicidad...

Y si la familia es tan importante para el niño, ¿qué es lo que se hace para fomentar su estabilidad?

La familia ha superado como concepto la crisis de hace unos años, y hoy el 97% de las personas tienen la familia como referente y se encuentran a gusto dentro de la familia. Es verdad que hoy tiene una importante crisis de identidad y de marcarse objetivos. Por desgracia, el mundo consumista no nos deja ver la riqueza de lo que podríamos llegar a abordar y ver que nuestra principal responsabilidad es cuidar de nuestros hijos. Pero es verdad que la familia necesita muchísimas ayudas; somos la nación con menos ayudas a la familia: ayudas económicas, en esa tan cacareada compatibilidad de la vida familiar y laboral...

¿Se respeta? ¿Se tiene en cuenta?

El derecho fundamental a ser un niño



Aunque son los más desvalidos y vulnerables de la sociedad, fue en 1919 cuando los niños consiguieron que sus derechos tuvieran un reconocimiento jurídico internacional. Fue, en parte, gracias a la fundadora de la conocida organización *Save the Children Fund*, la inglesa Eglantyne Jebb, quien trabajó incansablemente para ayudar a paliar la miseria en la que la Gran Guerra había hundido a cientos de miles de niños en Europa. En el año 1948, y en el marco de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de Naciones Unidas, se reconoció al niño como poseedor de «derecho a cuidados y asistencia especiales», y diez años más tarde, en 1959, se aprobó la Declaración sobre los Derechos del Niño. En ella se les reconocía, entre otras cosas, el derecho a un nombre, a una nacionalidad, a no ser discriminados, a la educación, a la salud y a una protección especial.

A partir de entonces, hubo muchas otras reuniones y convenciones, Asambleas Generales y Cumbres, dando lugar a importantes tratados como la Convención de los

Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989, donde se define a la infancia como «un espacio separado de la edad adulta», y se afirman cosas tan interesantes y que pueden dar tanto que pensar, especialmente en estos días, como que «lo que puede ser apropiado para los adultos, puede no ser adecuado para la infancia». Además, la Convención exhortaba a los Gobiernos «a que proporcionen asistencia material y apoyo a las familias, y eviten la separación de los niños y las familias».

La importancia de la familia en el crecimiento de un niño es tan importante que, en 1994, se celebró el Año Internacional de la Familia, donde se reafirmaba que los programas en favor de la infancia debían de estar especialmente orientados a la familia, ámbito donde se educa y protege a los niños, en vez de promover sustitutos de ésta que no colaboran con el adecuado desarrollo del infante.

UNICEF concreta que «las familias forman la primera línea de defensa de la infancia; cuanto más lejos están los niños y las niñas de sus familias, más vulnerables

son. Los niños y las niñas separados de sus familias, tanto aquellos que viven o trabajan en las calles, como quienes están internados en instituciones, corren un mayor peligro de ser víctimas de la marginación y los abusos, y de vivir en la pobreza durante la edad adulta. Solamente es posible luchar contra la pobreza cuando los niños y las niñas están libres de la explotación, la violencia y los abusos. Por desgracia, no hay una solución fácil a este problema: no es posible vacunar a un niño contra el abuso. Pero hay algo que es posible hacer. Podemos comenzar por asegurar que todos los niños y las niñas vivan en un entorno protector adecuado».

El prestigioso psiquiatra don Luis Rojas Marcos lo afirmaba en Barcelona, en una visita al Hospital San Juan de Dios: «Creo en entre los niños las depresiones, los trastornos de aprendizaje, los traumas psicológicos por malos tratos, por humillaciones o por desatención». Lo corrobora el igualmente prestigioso psiquiatra Aquilino Polaino, experto en



dentro del matrimonio, se plantea alguna *renuncia* a las aspiraciones profesionales de uno de los dos, porque si no, al final, quien lo paga es el hijo. Lo que pasa es que hoy ninguno de los dos padres quiere renunciar a sus aspiraciones profesionales, porque se parte de una premisa de temporalidad de la relación matrimonial».

Don Juan José García considera que, en España, hay una serie de retos importantes referentes a la infancia, a los que el Gobierno debe dar respuestas claras y analizar sus causas para proponer soluciones. «Desde mi punto de vista —explica—, uno de los grandes retos que tenemos es la política con menores extranjeros no acompañados; otro es la necesidad de dar una respuesta al aumento de trastornos de conducta y disociamiento social de los adolescentes; por otro lado, están las cuestiones relacionadas con la infancia y la conciliación de la vida laboral y familiar, que es uno de los factores que más está influyendo en los trastornos de conducta de los hijos. Otro reto es la articulación de una política de infancia en materia de adopción internacional, y desarrollar una política legislativa que garantice el interés superior del menor, incluso sobre los derechos de la familia biológica. Finalmente, otro gran reto son las cuestiones relacionadas con infancia e inmigración, especialmente las segundas y terceras generaciones de inmigrantes».

Problemas moral y material

El individualismo, la falta de resistencia al fracaso y a la frustración, el consumismo, la falta de estabilidad en la familia, la ausencia del padre, o de la madre, o de los dos, la violencia en los videojuegos y en la televisión, la ausencia de valores humanos latente en algunos ámbitos de la sociedad, las prisas... son algunos de los graves problemas que afectan directamente a los menores de los países desarrollados, y que tienen como consecuencias, en algunos casos, estos trastornos ya comentados, con una incidencia más o menos grave, y que explica con más detalle el psiquiatra Aquilino Poluano en estas mismas páginas.

Estos problemas son radicalmente distintos de los que sufren los niños del hemisferio sur del planeta, en aquellos países aislados por las guerras, la pobreza y la miseria material y moral. Los conflictos impiden a los más pequeños disfrutar de la infancia a la que tienen derecho. La pobreza es una de las peores lacras e injusticias que existen, y a millones de niños y niñas en el mundo les arrebatada la capacidad de desarrollarse, tanto física como psicológicamente, con lo que dejan de tener las mismas oportunidades que los demás niños de su edad, y aumentan las posibilidades de que sean explotados, discriminados y estigmatizados.

Según un reciente estudio realizado por la Universidad de Bristol y la *London School of Economics*, los niños en los países en desarrollo sufren privaciones graves en siete ámbitos: «nutrición adecuada; agua potable; instalaciones decentes de saneamiento; salud; vivienda; educación; e información». Es difícil medir la pobreza infantil en el mundo, pero este estudio concluyó que más de 1.000 millones de niños y niñas (más de la mitad de la población infantil de los países

psiquiatría infantil, entrevistado al final de este reportaje: «Se dan patologías ya conocidas, como las depresiones, crisis de ansiedad, etc., pero también aparecen otras nuevas, como el trastorno bipolar, especialmente frecuente entre los preadolescentes. Es difícil de calcular, pero yo diría que las consultas al psiquiatra por parte de menores se han multiplicado por dos, o incluso por tres, en los últimos quince años. Sin embargo, España es uno de los pocos países de la Unión Europea donde no existe la especialidad de Psiquiatría Infantil».

Existe el mito de que un niño, por inocencia o por ignorancia, es feliz por definición. Lo que mucha gente no se espera es que estas pequeñas cabezitas sean capaces de albergar un sufrimiento, que normalmente desconocen de dónde procede, pero que está ahí y lo exteriorizan de múltiples maneras, como dejando de comer, olvidando a sus amigos, mostrando un interés nulo por las cosas que les rodean, dejando de estudiar, o incluso con comportamientos agresivos. Es la peculiar forma que tienen los niños de países desarrollados como España de manifestar que algo en su vida no va bien, aunque en la mayoría de los casos sus necesidades básicas estén cubiertas; y es terrible que la naturaleza se cebé con los más vulnerables y desprotegidos, para dejar claro que es posible que la sociedad de nuestros días esté cometiendo algún error.

Los trastornos de conducta y su peligroso

ción y cuidado de los niños. Don Juan José García Ferrer, Director Gerente del Instituto del Menor y la Familia, de la Comunidad de Madrid, en una entrevista para *Alfa y Omega*, explica que, en su opinión, «los menores están siendo educados con una hiperprotección que es negativa para ellos. Cuando articulamos el discurso de los derechos de la infancia, tenemos el riesgo de confundir protección con hiperprotección, y quizás, en vez de provocar la asunción de responsabilidades por parte de los menores, provocamos una falta de resistencia al fracaso y a la frustración. Esto afecta en todos los órdenes. Por ejemplo, en el acoso de los niños en el colegio, siempre digo que yo fui un niño acosado. Tenía un grupo de cinco chicos en el colegio que se dedicaba a insultarme, pero ¿cuál es la diferencia entre mi caso, hace 18, 20 años, y un niño de hoy?, pues la capacidad de resistencia a la frustración, y que yo, cuando llegaba a casa, alguien me lo notaba. Hoy en día creo que vamos hacia atrás; mientras las jornadas de trabajo son cada vez más largas, los chicos tienen horarios en los colegios e institutos cada vez más intensivos, con lo cual se producen conflictos, porque no existe una educación para el tiempo libre, y los padres normalmente están trabajando y no tienen tiempo para estar con sus hijos. Cuando se intenta tratar el tema de la conciliación entre la vida laboral y familiar, algunos se sienten atacados porque piensan que eso significa que la mujer tiene que dejar de traba-

forma de privación grave. Ya es alarmante «el solo hecho de que uno de cada dos niños esté privado de las mínimas oportunidades en la vida». Además, utilizando estos criterios, el estudio afirmaba que «alrededor de 700 millones de niños sufren dos o más formas de privación grave», de las siete contabilizadas anteriormente.

Los malos tratos físicos y emocionales, tanto en la familia como en las instituciones, así como los abusos sexuales, son otra cuenta pendiente más del mundo con la infancia. En España, por ejemplo, se es consciente de que se denuncian tan sólo un 20% de los casos reales de malos tratos a niños, y eso siendo malos tratos físicos, que son los más evidentes, pero no los más frecuentes, puesto que los malos tratos pueden ser también abandono emocional, abandono físico, negligencias, abusos sexuales, o maltrato institucional.

La organización *Save the children* acaba de hacer público un estudio sobre abusos sexuales a niños en España, donde se afirma que, también en este caso, se tiene la certeza de conocer tan sólo el 10 ó el 20% de los abusos sexuales reales, y que éstos son mucho más frecuentes de lo que normalmente se piensa. Las secuelas en los niños son principalmente, y según una muestra de 100 casos de la Clínica Médico-Forense de Madrid, las emocionales (37%), las conductuales (35%), las físicas (25%), las sociales (17%) y las sexuales (8%). Se ha detectado que se abusa más severamente y con más violencia en el caso de las niñas, y que la edad máxima de incidencia de los abusos sexuales está entre los 6 y los 12 años. Además, el estudio destaca una prevalencia mayor del abuso sexual infantil entre los niños con discapacidad física o psíquica. «Un niño con este tipo de características -se explica en el estudio- tiene tres veces más probabilidades de sufrir un abuso sexual que cualquier otro niño».

En cuanto a los niños que viven en instituciones, UNICEF, que en este ámbito de estudios y cifras sobre la infancia es una de las organizaciones más completas a nivel mundial, ha denunciado que uno de los mayores problemas con los que se encuentran son las lagunas en las estadísticas. Si los niños no están recogidos en registros civiles, el problema de su situación en los centros es un problema invisible. Sin embargo, los cálculos más moderados sitúan que cerca de un millón de niños viven en instituciones entre Europa y Asia Central. Tan sólo un acercamiento a algunas realidades ha permitido conocer algunos datos preocupantes: en Irlanda, se han reflejado casos de malos tratos durante décadas; el Comité de Derechos del Niño ha expresado su preocupación por la falta de una prohibición de castigo corporal en instituciones de Bélgica, República Checa, Francia, Kirguistán y Moldavia; un reportaje de Kazajistán muestra que el 80% de los niños y niñas que viven en escuelas-residencias reciben tratos *cruces*; en el Reino Unido, las entrevistas realizadas a jóvenes que viven en instituciones revelaron que más de la mitad de ellos habían sufrido violencia física por parte de otros niños.

Niños en países de conflicto



siempre los primeros afectados, porque los que no fallecen o resultan heridos se quedan huérfanos, son secuestrados, violados o sufren graves traumas emocionales o psicossociales, «debido a la exposición directa a la violencia, el desplazamiento, la pobreza o la pérdida de seres queridos», explica UNICEF. Desde 1990, los conflictos armados han costado la vida directamente de 3,6 millones de personas, de las que un 45% eran niños y niñas. La proliferación de armas ligeras ha facilitado que niños menores de 10 años puedan convertirse en combatientes de guerras que no entienden. UNICEF estima que en África y en Asia se encuentra el mayor número de niños y niñas que participan como combatientes en los conflictos. En 2003, se produjo un aumento del reclutamiento de niños en Costa de Marfil, Liberia y República Democrática del Congo. En Uganda, miles de niños y niñas del norte han sido secuestrados por el grupo rebelde *Ejército de Resistencia del Señor* y obligados a combatir como esclavos.

La guerra no respeta las familias. Se ha contabilizado que, durante los años 90 del siglo XX, alrededor de 20 millones de niños se vieron forzados a abandonar sus hogares debido a los conflictos o las violaciones de los derechos humanos.

Además de la violencia durante los conflictos, existe también el peligro de los restos de las guerras. Durante años, un territo-

rio terrestre son las responsables de unas 15.000 ó 20.000 muertes al año. Muchas de las víctimas son hombres, principalmente agricultores, pero una gran parte la constituyen también los niños, atraídos por los diseños de algunas minas antipersona con forma de manopla, o las bombas de racimo.

La prostitución infantil es otro de los grandes dramas que tiene que afrontar la sociedad del siglo XXI. Y este problema no sólo afecta a los países del tercer mundo, muchos de ellos receptores del conocido como *turismo del sexo*, sino que en países como la República Checa, Alemania o Austria la prostitución infantil se sigue considerando un problema. En el mundo, millones de niños y niñas son considerados esclavos, y adultos delincuentes en todas partes del mundo trafican con ellos como una parte más de la industria del crimen, las drogas y la corrupción. El tráfico de seres humanos está empezando a rivalizar con el de armas y estupefacientes, «con unos ingresos de diez mil millones de dólares al año».

¿Qué estamos haciendo con los niños? Pobreza, guerras, abandonos, violaciones, malos tratos, prostitución, pornografía infantil... Quizá la pregunta está equivocada y, como afirma el Defensor del Menor, de la Comunidad de Madrid, en la entrevista para *Alfa y Omega* que se ofrece en las páginas siguientes, la pregunta debería ser: ¿qué estamos haciendo con los adultos?



El Gobierno dejará en manos de los ayuntamientos la elección de los jueces para los pleitos comunes

La reforma judicial prevé la creación de juzgados de Proximidad y limita el recurso de casación «esencialmente» a unificar doctrina

Modificación del recurso de casación, doble instancia penal, creación de la Justicia de Proximidad y la posibilidad de que las autonomías puedan constituir Consejos de Justicia Autonómicos del Poder Judicial son puntos claves de la reforma judicial.

R. VELASCO

Madrid.- El Ministerio de Justicia tiene fijados los aspectos esenciales que constituirán la próxima reforma judicial, que afectará al recurso de casación y a las competencias de los tribunales superiores de Justicia y dará cumplimiento al mandato de la ONU de que el Tribunal Supremo cuente con una doble instancia penal. Junto a ello, es relevante la pretensión de crear la Justicia de Proximidad, que se convertirá en «el primer escalón de la organización judicial en las ciudades donde se implanten». También se prevé la posibilidad de que en las distintas comunidades autónomas existan Consejos de Justicia Autonómicos del Poder Judicial, que, en todo caso, estarán subordinados al CGPJ.

En lo que se refiere a la Justicia de Proximidad, el honorario del Ministerio de Justicia —que no es definitivo y, por tanto, puede sufrir modificaciones—, al que ha tenido acceso LA RAZÓN, establece que sus titulares serán licenciados en Derecho, y aunque no pertenezcan al Cuerpo de jueces y magistrados de carrera sí tendrán el mismo estatus que éstos.

Mérito para ser juez. Los ayuntamientos en cuyo municipio se vayan a instalar estos juzgados tendrán un papel decisivo en la designación de estos jueces. El texto recoge que el nombramiento de los jueces de Proximidad corresponderá al Consejo General del Poder Judicial, a propuesta de la Sala de Gobierno del TSJ correspondiente, «de entre una terna aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en cuyo municipio se haya implantado la Justicia de Proximidad».

La selección de esta terna se hará —según se recoge en el borrador del anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en materia de Organización Territorial de la Administración de Justicia— «me-



Juan Fernando López Aguilar, ministro de Justicia, ayer en México con su homólogo, Daniel Francisco Cabeza de Vaca

Tribunales Populares

A l parecer, se tiene el sermón propósito de nombrar a jueces propuestos por ayuntamientos para resolver asuntos de pequeña y mediana entidad civil y penal. Se tratará de jueces designados con carácter temporal, o sea, no independientes ni inamovibles, tal y como exige la Constitución, no profesionales en flagrante contradicción con la norma establecida en su artículo 122. Es la primera vez en la historia constitucional española que se entregaría la función de juzgar asuntos de relevancia a jueces no profesionales, presumiblemente reclutados entre licenciados en Derecho afines a la formación política en

el poder, pagándose favores de forma inconfesable y contraria a los mínimos principios que han de guardarse en un sistema democrático. La experiencia francesa resultó desastrosa y no debería ser copiada en España. ¿Qué es lo que se pretende con esta novedad, desconocida en la historia constitucional española? Los ciudadanos, de resultar aprobada la propuesta insólita referida, verán cómo sus asuntos más cotidianos y normales serán decididos por juristas sin competencia comprobada, sin preparación profesional y sin responsabilidad acreditada por la superación de pruebas acreditativas de sus conocimientos

y de su preparación. ¿A dónde va la justicia española, cuál es su rumbo y cuál el respeto constitucional que le merece al legislador la norma de profesionalidad y de Cuerpo Único establecida por el art. 122 de la Constitución? Si, en definitiva, la propuesta es acogida por las Cortes se habrá alcanzado una cota de falta de legitimación constitucional de dichos jueces pareja a la que, por desgracia, se conoció en la época de la olvidada e indeseada situación creada por la guerra civil española.

José Manuel SUÁREZ
Portavoz de la Asociación
Profesional de la Magistratura

dante un sistema mixto que conjuga un régimen reglado de valoración de méritos por baremo y una evaluación de aptitud en la entrevista posterior. Estos nombramientos se realizarán por un periodo de seis años, renovable por una sola vez por acuerdo de la Sala de Gobierno. El tiempo que ocupen estos juzgados se contabilizará «como mérito para el ingreso en la Carrera Judicial por el turno de juristas» y, además, «se hace una reserva de plazas para los que, procedentes de dichos juzgados, pretendan acceder a la Carrera Judicial, aprovechándose de este modo la experiencia la experiencia adquirida durante los años desempeñados como juez de proximidad».

Competencias y objetivos. En cuanto a las competencias de los Juzgados de Proximidad, se establece el conocimiento de determinados juicios verbales y del proceso monitorio, cuando la deuda dineraria vencida y exigible no exceda de tres mil euros. Además, conocerán de las demandas de desahucio de fincas urbanas por falta de pago de la rentas o cantidades debidas por el arrendatario. En el orden penal tendrán la competencia en primer instancia del conocimiento, fallo y ejecución de los juicios de faltas, «especialmente de aquellas que correspondan a los Juzgados de Violencia contra la Mujer».

Con estos juzgados se pretende aliviar la carga de trabajo de los juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, que dejará de conocer de asuntos menores «que por su volumen distrae y retrasa la resolución de otros que no lo son».

Los Juzgados de Proximidad, que serán «el primer escalón de la organización judicial en las ciudades donde se implanten», paliarán el «creciente aumento de la litigiosidad y la demora en la respuesta judicial que se produce en algunos grandes núcleos urbanos, al tiempo que involucra a las comunidades autónomas y ayuntamientos, en el nacimiento y desarrollo de la justicia de proximidad».

De hecho, serán las comunidades autónomas las que tengan que instar la creación de esos juzgados, en aquellos municipios donde existan juzgados de Primera Instancia e Instrucción y tengan un régimen municipal especial o se cumplan determinadas exigencias de la Ley de Bases de Régimen Local.

(Pasa a la página siguiente)

LA REFORMA JUDICIAL

La Sala del Supremo que juzga a los aforados tendrá una instancia de apelaciones

(Viene de la página anterior)

La reforma judicial prevista por el Ejecutivo tiene entre sus puntos esenciales los siguientes:

□ **Doble Instancia Penal:** La Sala Penal del Tribunal Supremo contará con una Sección de Apelaciones para dar cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Derechos Humanos de la ONU. Hasta ahora, los aforados enjuiciados en primera instancia por el Supremo, los aforados, no tienen posibilidad de recurrir la sentencia, en contra de lo que ocurre en el resto de tribunales. En los tribunales superiores de Justicia, «y también para garantizar la segunda instancia penal de los aforados», se creará también una sala de apelaciones. La Audiencia Nacional tendrá también una sala de esas características.

□ **Recurso de casación:** «Pasa a ser, esencialmente, un recurso para la unificación de doctrina, limitando su ámbito a las infracciones que se hayan producido en la aplicación del ordenamiento jurídico estatal con motivo de pronunciamientos discrepantes de los órganos judiciales inferiores». Esta nueva configuración de los recursos de casación «impone una mayor vinculación de todos los órganos judiciales a los pronunciamientos del Alto Tribunal».

□ **Tribunales Superiores de Justicia:** Serán «la culminación de la organización judicial en el ámbito territorial de la comunidad autónoma». Las Salas de lo Civil y Penal de los TSJ conocerán de los recursos de casación contra las sentencias de segunda instancia, que produzcan efectos de cosa juzgada y hayan sido dictadas por las audiencias provinciales, aunque tengan sede fuera del territorio de la comunidad autónoma, «siempre que el recurso se funde, exclusivamente o junto con otros motivos, en la infracción de las normas del Derecho Civil, foral o especial, o Derecho propio de la Comunidad Autónoma en la que tiene su sede el TSJ, y cuando el correspondiente estatuto de autonomía haya previsto esta atribución».

□ **Consejos de Justicia Autonómicos del Poder Judicial:** Se prevé su creación, siempre que los respectivos estatutos de autonomía lo hayan previsto. Podrán asumir funciones «sobre nombramientos de cargos judiciales discrecionales de su territorio y otras que les delegue el CGPJ, que pasará a conocer de las mis-

"Si no se puede confiar en que los periodistas arriesgan lo que se les dice en confianza, entonces los periodistas no pueden trabajar y no puede haber prensa libre". Así se expresaba hace pocos días Judith Miller, una periodista de *The New York Times* antes de ingresar en la prisión de Alcatraz, un centro penitenciario cercano a Washington, por orden del juez de la capital federal Thomas Hogan. La razón de la privación de libertad ha sido su negativa a revelar las fuentes de las que disponía en un caso relativo a una filtración de origen gubernamental de una información que ella no publicó, pero que a través del trabajo informativo de otros medios, como la revista *Time* y su periodista M. Cooper, permitió conocer la identidad de una agente secreta de la CIA. En apoyo a su periodista, el diario neoyorquino ha argumentado que si Miller hubiera declarado acerca de sus fuentes de información sería "mucho más difícil convencer a un asustado funcionario de que habla sobre fechorías en altas instancias o que un preocupado empleador revele los delitos en su empresa". Asimismo, el prestigioso diario afirmó que los periodistas responsables "asumen que las libertades de la prensa no son absolutas y que deben ser ejercidas con responsabilidad", pero "los límites no pueden ser dictados por el capriccio del poder". Es un razonamiento espasmosamente lógico y explícito para definir el significado del derecho al secreto profesional de los periodistas en una sociedad democrática. Porque, en efecto, se trata de un derecho que, de acuerdo con la definición adoptada en 1934 por el Consejo de Europa, asiste al profesional de la información a "negarse a revelar la identidad del autor de la información, a su empresa, a terceros y a las autoridades públicas o judiciales".

Desde luego, y a pesar de lo que de forma simplista o interesada se acostumbró a sostener en sentido contrario, es evidente que el secreto profesional no es una pautas de corso para el periodista. El fundamento de este derecho es, en primer lugar, objetivo por ser la sociedad en su conjunto la destinataria natural del derecho a recibir información, por grave y preocupante que ésta pueda ser para las altas instancias

El secreto profesional, a la cárcel

MARC CARRILLO

del Estado o las corporaciones privadas. Y, a su vez, es también subjetivo porque no permite al periodista ejercer el derecho a comunicar información cuando esta es de interés público, en condiciones profesionales que permitan garantizar la difusión de una información diligente, esto es, una información suficientemente contrastada, de acuerdo con las normas de la deontología profesional, como así lo estableció el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en su ya célebre sentencia de 1961 en el caso *New York Times v. Sullivan*. Una doctrina que, asimismo, fue adoptada por el Tribunal Constitucional español en su sentencia 61/1988 y que ha hecho fortuna. En definitiva, como apuntaba *The New York Times* hace unos días, lo que protege el derecho al secreto profesional es una información responsable, no el amarillismo informativo que invoca unas fuentes que muchas veces nunca han existido.

Por tanto, si esta condición se cumple, no obstante, puede un periodista ir a la cárcel por desatender al juez al no difundir la identidad de sus fuentes? Un los Estados Unidos es evidente que puede ocurrir. En este sentido, el caso *Miller* no es un supuesto aislado; así lo prueban también la privación de libertad impuesta en 1974 por un juez del Estado de Nueva York al también periodista *John Edgar Hoover* y otros casos similares. En el caso de la existencia en muchos Estados de la Unión de las llamadas *shield laws* o leyes escudo, que han protegido el derecho de reservarse sobre sus fuentes, una garantía que, sin embargo, no ha alcanzado a la legislación federal.

En los Estados Unidos ha habido casos sobre, como los de *Andy Carroll v. Marie Torre* (1958), o el más significativo rela-

cionado con las actividades de los Black Panthers (*Panteras Negras*) *Brazburg v. Hayes* (1973).

El debate jurídico con relación a la aceptación o no de este derecho de los periodistas finjó en torno a dos Enmiendas a la Constitución de 1787: así, para mantener la negativa a aceptar el secreto profesional, la jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha fundamentado en el contenido de la Sexta Enmienda, que reconoce el derecho de las ciudadanas a un juicio justo, un derecho que la persona o institución afectadas por la información del periodista pueden ver disminuida en la fase judicial de prueba por la negativa del periodista a revelar la identidad de sus fuentes y la desigualdad de armas procesales que puede comportar. Por el contrario, la posición favorable a aceptar este derecho se fundamenta en el texto de la Primera Enmienda, que determina que la libertad de expresión no será coartada. Luego, cuando en cualquier caso los poderes públicos, y en especial el Poder Judicial, prohíben invocar el secreto, están lesionando un elemento esencial de aquella libertad. Por supuesto, ello no significa que los defensores de la libertad de prensa en Estados Unidos ignoren que la garantía para preservar la identidad de las fuentes no lo es a cualquier precio. La discreción que una información libre exige sobre la identidad del confidente, lo es siempre y cuando que la información haya sido obtenida con extrajudicial respecto al deber de contrastar la noticia difundida posteriormente.

Por tanto, en términos generales, el secreto profesional carece de cobertura constitucional si la información no viene acompañada por un proceso de elaboración responsable. Y, como es obvio, también es responsable aquella información obtenida con dili-

gencia, al margen de que su contenido pueda "inquietar al Estado o a una parte de la población, puesto que así resulta del pluralismo, la tolerancia y el espíritu abierto, factores sin los que existe una sociedad democrática". Como así lo expresa el Tribunal de Estrasburgo en su conocida sentencia del caso *Lugnes* (1986), criterio que pone de manifiesto la relevancia del secreto profesional en todo caso, y en especial, en un supuesto como el que ha afectado a *The New York Times* y a su periodista en un —ciertamente— complejo y controvertido caso, pero que ha permitido retirar algo ya conocido, como era la falsedad de las informaciones sobre la peligrosidad de los arsenales de armas de destrucción masiva en manos de Sadam Hussein como argumento para desencadenar la guerra contra Irak. Y esto es lo realmente importante para la sociedad democrática, pues su interés público está fuera de toda duda.

El ordenamiento jurídico español ha reconocido el derecho al secreto profesional al máximo rango jurídico en la Constitución de 1978. Lo es cierto, su embargo, que su reconocimiento es dispar en los ámbitos democráticos más próximos. Por ejemplo, además de en la legislación federal en los Estados Unidos, tampoco es reconocido en la Gran Bretaña, Francia o Bélgica; mientras que sí es protegido en Alemania, Austria, Suecia o Suiza. En España, su reconocimiento constitucional habilita al profesional para su invocación ante la propia empresa o un poder público, incluido un órgano judicial, aunque hasta ahora no exista una ley orgánica que regule su régimen jurídico. No obstante, ante la eventualidad de que aquella pueda verse la luz en el futuro —en esta legislatura está depositada en el Congreso una Proposición

de Ley de Estatuto Profesional del Periodista que regula este derecho— vale la pena recordar algunas cuestiones de relevancia. Por ejemplo, que si bien, desde el punto de vista deontológico, el secreto profesional es entendido como un deber del periodista, la Constitución lo configura como un derecho vinculado al derecho a comunicar información. Por tanto, como una parte integrante de un derecho fundamental que, como tal, está sometido a límites. En segundo lugar, no viene mal reiterar que al objeto es la garantía de no develar la identidad de las fuentes, a diferencia de lo que ocurre con el secreto en otras profesiones como las de abogado o médico, donde la discreción se proyecta sobre la información que el cliente o el paciente aporta al profesional. Y así que, por cierto, si halláramos de una sociedad laica, queda maldir en este derecho el llamado secreto de confesión del sacerdote que a lo sumo es una forma de ejercicio de la libertad religiosa en el rito católico, pero no una profesión. Y finalmente, la cuestión más decisiva es la que concierne a los límites. Su irreversibilidad de que la ley lo explicita, no hay duda de que el secreto profesional puede ser invocado por el periodista ante un juez si es citado como testigo, pero nunca como imputado de una acción de la que pueda ser responsable. Otro límite implícito es el que se deriva del deber de impedir la comisión de un delito, pero ello no significa que en las funciones del periodista se incluyan las de fiscal o policía. Por otra parte, el derecho de mantener discreción o reservas no puede conducir a una declaración ante el juez que redunde en confusión o, incluso, engaño. Ante este riesgo, lo procedente es probablemente, invocar el derecho y acto seguido optar por el silencio. En fin, sobre los límites, es donde el secreto profesional es aducido, el Derecho Comparado acostumbra a establecer los siguientes: uno el que concierne a la protección de la seguridad exterior del Estado y el otro es el relativo a la protección de la vida privada de la persona.

Marc Carrillo es catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad Pompeu Fabra.

Europa toma medidas contra España por incumplimiento de derechos de autor

EUROPA PRESS, Bruselas

La Comisión Europea ha tomado medidas contra España y otros tres Estados miembros (República Checa, Francia y Finlandia) por incumplimiento de la Directiva de 2001 sobre derechos de autor, normativa que los Veinticinco se comprometieron a poner en marcha antes del 22 de diciembre de 2002.

El Ejecutivo comunitario ha dirigido una carta de emplazamiento —primer paso del procedimiento de infracción con arreglo al Tratado— a las autoridades españolas pidiéndoles información sobre las medidas que tienen previsto adoptar para cumplir una sentencia previa del Tribunal de Justicia, en relación con su incumplimiento de la citada directiva.

Si los Estados miembros afectados no cumplen dichas sentencias, la Comisión podrá pedir al Tribunal de Justicia que proceda a la imposición de multas. La Directiva de 2001 sobre derechos de autor es un pilar esencial en la actualización de la legislación de la Unión Europea en este ámbito y en la consecución de un nivel adecuado de protección de los derechos en el entorno digital. [Según fuentes del Ministerio de Cultura, esta Directiva no se ha cumplido porque obligaba a una modificación de la Ley de Propiedad Intelectual, modificación que se aprobará en el Consejo de Ministros del próximo día 22].



Un proyecto de reglamento de los jueces determina hasta el color de sus corbatas

Adiós a las puñetas

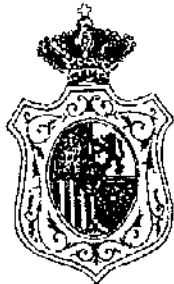
JUAN CARLOS MERINO
Madrid

Puñeta es, según la Real Academia Española, el "encaje o vuelillo de algunos puños". Hay diccionarios que especifican que es la "bocamanga bordada de las togas". Es decir, esos complementos que alegran el serio vestuario protocolario de las autoridades universitarias o judiciales. Nada que ver, en todo caso, con la locución coloquial que se utiliza, en plural, para desecher algo o despedir a alguien. Sea como fuere, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) prefiere eliminar el término *puñetas* por el más aséptico *vuelillos blancos sobre fondo negro*.

Esta es una de las peculiaridades recogidas en el proyecto de *Reglamento de honores, tratamientos y protocolo en los actos judiciales solemnes*, elaborado por el órgano de gobierno de los jueces, con la que no está de acuerdo Jueces para la Democracia (JpD). Pese al habitual apelativo de progresista que recibe esta asociación, en este punto apela a la "tradición" y explica, en su borrador de informe al proyecto, que "se aleja de la tradición española abandonar el término *puñetas*".

El proyecto advierte, en su preámbulo, que la regulación de honores, tratamientos y protocolo "no constituye en puridad una cuestión de imagen", sino de "adecuada ubicación" de los miembros del Poder Judicial "ante los ciudadanos y el resto de los poderes e instituciones".

PROPUESTAS



Las medallas de los jueces

TRATAMIENTOS

► El presidente y los magistrados del Tribunal Supremo, el presidente y los vocales del CGPJ, el presidente de la Audiencia Nacional y los presidentes de los tribunales superiores de justicia, entre otros, tienen el tratamiento de Excelencia. Los presidentes de las audiencias provinciales y demás magistrados, el de Señoría Ilustrísima. Los jueces, el de Señoría

HONORES Y PROTOCOLOS

► El proyecto especifica al milímetro los protocolos y precedencias en los actos judiciales solemnes, la ordenación de asistentes y autoridades, cómo se entrega un despacho y se toma posesión de un cargo o el tamaño exacto de una medalla de juez

TRAJE Y CORBATA

► Jueces, magistrados, fiscales, secretarios, abogados del Estado, abogados y procuradores usarán toga en los actos solemnes judiciales y actos jurisdiccionales que tengan lugar en los estrados. Llevarán traje o vestido oscuro, camisa o blusa lisa clara y corbata o lazo oscuro

VUELILLOS

► Los miembros de la carrera judicial que pertenezcan a la primera y segunda categorías llevarán en las mangas de la toga vuelillos blancos sobre fondo negro

Para ello, propone una regulación ciertamente exhaustiva, que no deja resquicio al libre albedrío. Esto se manifiesta especialmente en el artículo 33 del texto propuesto, cuando aborda el uso de la toga. Así, especifica que "en los actos solemnes judiciales y actos jurisdiccionales que tengan lugar en los estrados" –por ejemplo, cuando se celebre un juicio–, tanto jueces y magistrados como fiscales, secretarios, abogados del Estado, abogados y procuradores, usarán toga, con los correspondientes atributos –placas y medallas– de cada caso. Nada extraño hasta aquí. Pero a continuación, y para todos ellos y ellas, exige: "Llevarán traje o vestido oscuro, camisa o blusa lisa clara y corbata o lazo oscuro".

En este extremo, JpD vuelve a replicar con contundencia. Tras conceder que "es necesario cierto decoro en el vestir por parte de los jueces y magistrados", asegura que "ni en los escenarios más elevados, o en acontecimientos sociales de gran trascendencia, se observa tal uniformidad en el vestir". "Es perfectamente admitido en los juzgados y tribunales españoles, sin que nadie se escandalice –sigue el informe de JpD–, que jueces y magistrados utilicen trajes claros o corbatas de color y que magistradas y jueces no lo hagan. Incluso está perfectamente reconocido, sin que lluevan las quejas o aparezca desagrado en usuarios de la justicia, letrados o procuradores, que no se utilice prenda tan incómoda como la corbata en según qué fechas o geografías". ●

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Los servicios postales ofrecidos por correos online se integran en el portal red abogacía

El Presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer Díez, y el Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, José Damián Santiago Martín, han firmado hoy un convenio de colaboración que tiene como fin la integración de los servicios postales que se ofrecen a través de Correos online en el Portal Red Abogacía.

Correos garantizará el acceso directo a estos servicios mediante el reconocimiento del Certificado Digital de Firma Electrónica emitido por el CGAE como Autoridad de Certificación de la Abogacía, sin necesidad de utilizar el usuario y la contraseña exigidas habitualmente para acceder a estos servicios desde cualquier ordenador. De este modo, Correos online realizará de forma automática el registro del cliente como usuario del sistema y, una vez efectuado este registro, el cliente podrá acceder a todos los servicios mediante su Certificado Digital.

En esta primera fase de desarrollo del acuerdo, se integrará en la propia página de Red Abogacía toda la información sobre productos y servicios de Correos. Además, desde cualquier punto de la web el usuario podrá acceder a los servicios transaccionales, es decir, a la contratación de productos, que para mayor seguridad, se realizará mediante el Certificado Digital de Identificación.

Gracias a este acuerdo, los clientes que posean dicho Certificado podrán enviar desde el mismo portal Red Abogacía telegramas online o cartas certificadas, a golpe de click, con total comodidad y con un único documento de identificación. Además el usuario podrá consultar los justificantes de los envíos realizados por cada producto contratado y disfrutará de un trato personalizado a través del servicio de Atención al Cliente de Correos.

También tendrá acceso a otros servicios de información muy útiles, como el localizador de envíos, el buscador de códigos postales o el calculador de tarifas situados en www.correos.es desde la página de Red Abogacía (www.redabogacia.org).

En el futuro, se integrarán en el portal Red Abogacía todos aquellos nuevos servicios de Correos que sean de interés para los miembros de este colectivo, como por ejemplo, el servicio de "Burofax on line", actualmente en desarrollo, que añadirá a la comodidad de su elaboración desde el ordenador, el valor como prueba ante los tribunales de este producto postal, lo que le confiere una gran utilidad para realizar comunicaciones con garantías jurídicas entre tribunales, abogados y clientes.

PORTAL RED ABOGACÍA

Red Abogacía fue creada en el año 2004 por iniciativa del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) para ser el portal de prestación de servicios a toda la comunidad jurídica del país, dotándose del entorno tecnológico y las herramientas necesarias para facilitar el ejercicio de la profesión a través de la Red.

El CGAE se ha constituido en Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA), con el fin de permitir a los abogados acreditarse como tales en Internet mediante certificados electrónicos. Gracias a ello, dentro del portal Red Abogacía, todos los miembros de la Abogacía Institucional tienen su propia zona privada y segura, a la cual sólo pueden acceder utilizando los certificados digitales de ACA que emiten los Colegios de Abogados en calidad de Autoridades de Registro. En la actualidad, cerca de 50.000 profesionales pertenecientes a 40 Colegios de Abogados de toda España ya disponen de los certificados digitales de identificación, estando previsto que en 2006 ese número se eleve hasta los 100.000 colegiados.

En Red Abogacía se ha diseñado un conjunto de servicios accesibles únicamente mediante dichos certificados, que permiten al colegiado ejercer la profesión a través de Internet, reduciendo al mínimo la necesidad de desplazamientos físicos. A partir del acuerdo firmado hoy, los servicios postales que se ofrecen a través de Correos online quedarán integrados en la propia página de Red Abogacía ampliando ese catálogo de servicios accesibles sólo con certificado digital de ACA y facilitando el trabajo a los cerca de 50.000 colegiados que ya disponen del mismo.

MARIA DURÁN FEBRER

Secretaria de la Asociación Europea de Mujeres Juristas

«En España queda pendiente la batalla sociológica contra la violencia de género»

«Incluir en una noticia de maltrato la coletilla de que se consideraba buena persona al agresor desarma la gravedad de la acción»

Oviedo, María MARTINEZ. Jurista y feminista. Dos palabras cuya rima cobra especial valor al lado del nombre de María Durán Febrer. La abogada, secretaria de la Asociación Europea de Mujeres Justas y codirectora del curso de verano que comenzó ayer en de la Universidad de Oviedo. «Pensando y actuando contra la violencia a las mujeres», destaca el epaso desde el voluntarismo y la caridad al reconocimiento de derechos sociales y el «arreglo estructural» que conlleva a la violencia contra las mujeres como dos de los principales logros de una ley integral que «coloca a España en la vanguardia» normativa sobre la materia.

«¿Cuáles son los avances más importantes que consagra la nueva legislación?»

«En primer lugar, es la primera ley que reconoce derechos sociales a las féminas que han sufrido agresiones por parte de sus parejas. No menos importante es que insta medidas para modificar la estructura patriarcal de la sociedad, porque instrumenta medios para conseguir que la igualdad entre hombres y mujeres forme parte de la estructura social y, en tercer lugar, acuerda medidas penales y civiles, dirigidas, por un lado, a hacer saber a todo el mundo que el maltrato contra la mujer está prohibido y, por otro, a evitar la victimización secundaria. El peregrinaje de las afectadas por distintos tribunales. «Se ha tachado la ley de discriminatoria porque establece

un tratamiento diferente en función del sexo de la víctima...»

«Cuando las personas nos relacionamos se generan situaciones de crisis que pueden derivar en violencia interpersonal, castigada en el Código Penal. Pero si a esta circunstancia le añadimos una violencia estructural, específica, con miles de años, que sólo afecta a las mujeres y se manifiesta en todas las esferas de la vida, la perjudicada se expone a un riesgo mayor. El derecho intensifica la protección y se produce una agravación del castigo, por eso el tipo penal especifica la víctima, no se refiere al sujeto activo. Pero es que, además, como España ha sido un país tolerante con la violencia de género, el mensaje ha de ser «cualquier atisbo de maltrato a la mujer está prohibido». Una vez penalizada quedaba por ganar la batalla sociológica.

«Algunas voces autorizadas han manifestado que la nueva ley favorece las denuncias falsas por malos tratos, sobre todo en los procesos de divorcio.»

«He estudiado el tema y puedo asegurar que no hay más denuncias falsas por violencia en el hogar que por otros delitos. De hecho, la mayor parte de los procedimientos abiertos por estos fraudes tienen que ver con accidentes de tráfico y robos, muy pocos con lesiones o malos tratos. Hay mujeres que en un momento determinado no soportan más la relación de pareja y denuncian una



María Durán, ayer en el Edificio Histórico de la Universidad.

«Los políticos deberían reconocer que el maltratador quiebra el proyecto de vida de la víctima para garantizar el deber de restitución»

situación que no se han atrevido a hacer pública antes por miedo, inseguridad o porque creían que no iban a encontrar en la justicia la suficiente protección. Las acusaciones que se producen cuando se rompe una relación responden muchas veces a que entonces se dan unos mínimos de seguridad y es la ley integral la que proporciona las bases para que eso suceda.

«Sin embargo, el informe presentado hace unos meses por Amnistía Internacional enfatiza el alto grado de indefensión

«Las denuncias realizadas al romperse una relación suelen responder a los mínimos de seguridad que se dan entonces»

que padecen todavía muchas españolas que denuncian.

«Creen que estamos dando pasos de gigante en este asunto, pero hay aún retos importantes, como la credibilidad de la declaración de la víctima. Si se la cree se puede ponderar la situación de riesgo, pero si se minimiza lo que declara es mucho más difícil. Además, antes de la ley el incumplimiento de la orden de alejamiento no significaba prisión, desde el 29 de junio, sí. Y cada vez se conoce mejor, sobre todo por parte de los

operadores jurídicos, la complejidad de la violencia y de las situaciones de riesgo, lo que propicia que se pongan más medios para que la seguridad sea efectiva.

«¿Qué papel tienen para la necesaria mentalización iniciadas como el curso de la Universidad de Oviedo?»

«Permiten un acercamiento a esta realidad y dan la posibilidad de analizar lo aprendido en la carrera y de cuestionar hasta cierto punto dónde se puede incidir para erradicar este sinsentido. No obstante, habría que ir más allá, me parece imprescindible que los estudios de género tengan categoría propia, y soy partidaria de que en todas las disciplinas se estudien las consecuencias de la violencia contra la mujer como manifestación extrema de la desigualdad.

«¿Qué responsabilidad tienen los medios en la perpetuación de los estereotipos de género?»

«Cuando se da la noticia de un asesinato se suele ofrecer una explicación objetiva y, sin embargo, se introduce una coletilla sobre el detenido que desarma la gravedad de la noticia, el «dos vecinos dicen que era una buena persona», porque entonces se presume que quien ha generado el homicidio ha sido ella. Los medios han hecho visible a la violencia, pero a la vez mantienen un arquetipo de mujer que no tiene nada que ver con la realidad y, en cambio, enfatizan aspectos de la femineidad tradicional. Los anuncios donde el cuerpo se concibe como prioridad absoluta son una vuelta a la idea de la disponibilidad permanente de la femina. La transmisión de esos modelos en la publicidad supone cierta responsabilidad con algunos actos violentos.

«Muchos opinan que no se tomará conciencia de esta taca hasta que los políticos no empiecen a ir a los funerales, como con las víctimas del terrorismo.»

«Las autoridades tienen que ser la avanzadilla a la hora de manifestar la repulsa y el dolor en todas las muertes y, si reconocieran que la violencia de género quiebra el proyecto de vida de la persona que la sufre, habríamos avanzado muchísimo, porque eso significaría hacer efectivo el deber de restitución